REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA

DEPENDENCIA

INGRESOS

RESPONSABLE

CATASTRO

NOMBRE	TIPO	CLAVE
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE AVALÚOS FISCALES ELABORADOS POR PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR LA TESORERÍA	TRÁMITE	SIL-ING-CAT-04

FECHA DE REGISTRO	2019-05-13

OBJETIVO

FIJAR LA BASE DEL IMPUESTOS PREDIAL Y SU UTILIZACIÓN PARA TRÁMITES DE TRASLADO DE DOMINIO.

USUARIOS

PERITO VALUADOR INMOBILIARIO AUTORIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE	COSTO	TIEMPO	VIGENCIA
AVALÚO FISCAL AUTORIZADO.	VER APARTADO DE OBSERVACIONES .	DE 3 A 3 DÍA (S)	1 AÑO (S)

ALTERNATIVAS DE PAGO

CAJAS DE TESORERÍA MUNICIPAL

OFICINA RECEPTORA / RESOLUTORIA

NOMBRE	TESORERÍA MUNICIPAL. DIRECCIÓN DE INGRESOS. CATASTRO.
DOMICILIO	MELCHOR OCAMPO # 1 PLANTA BAJA, ZONA CENTRO.

HORARIO DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HRS.	(472) 7 22 01 10 EXT. 107 Y 130.	catastro@silao.gob.mx

REQUISITOS

NOMBRE	ORIGINAL	COPIAS	NOTAS
1. PRESENTAR AVALÚOS PARA SU REVISIÓN	1	2	

LINK PARA DESCARGAR FORMATO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL FORMATO
NO APLICA	

PASOS
1.- RECEPCIÓN DE AVALUOS FISCALES URBANOS Y RÚSTICOS.
2.- SE LE ASIGNAN LOS AVALUOS FISCALES AL PERSONAL AUTORIZADO PARA SU REVISIÓN.
3.- LOS AVALUOS FISCALES REVISADOS, SE LES ASIGNA UN NUMERO PROGRESIVO PARA SU PAGO EN CAJAS.
4.- EL PERITO VALUADOR INMOBILIARIO REALIZA EL PAGO EN CAJAS.
5.- EL PERITO VALUADOR INMOBILIARIO ENTREGA EL RECIBO DE PAGO A LA SECRETARIA DE CATASTRO
6.- EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO FIRMA EL AVALÚO FISCAL URBANO Y/O RUSTICO PARA SU AUTORIZACION.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE O SERVICIO

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

OBSERVACIONES

SE COBRARÁ 30% SOBRE HONORARIOS DESCRITOS: I. POR AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS, SE COBRARÁ UNA CUOTA FIJA DE $127.19 MÁS 0.60 AL MILLAR SOBRE EL VALOR QUE ARROJE EL PERITAJE. II. POR EL AVALÚO DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE NO REQUIERAN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE TERRENO: A) HASTA UNA HECTÁREA $320.88 B) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS EXCEDENTES $12.01 C) CUANDO UN PREDIO RÚSTICO CONTENGA CONSTRUCCIONES, ADEMÁS DE LA CUOTA ANTERIOR SE APLICARÁ LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CUOTA FIJA. III. POR EL AVALÚO DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE REQUIERAN EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO DEL TERRENO: A) HASTA UNA HECTÁREA $2,415.34 B) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS EXCEDENTES HASTA 20 HECTÁREAS $309.04 C) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS QUE SE EXCEDAN DE 20 $243.29 LOS AVALÚOS QUE PRACTIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SÓLO SE COBRARÁ CUANDO SE HAGAN A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE O PARTE INTERESADA O SEAN MOTIVADOS POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

FICTA

NO APLICA

FUNDAMENTOS DE LEY

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS EN VIGOR ARTÍCULOS 162 AL 178. LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ARTÍCULO 26 FRACCIONES I,II,III Y IV.

FUNDAMENTOS DE DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

NO TIENE

INFORMACIÓN QUE DEBE DE CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO

1. PRESENTAR AVALÚOS PARA SU REVISIÓN

COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

LUGARES PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONTRALORIA MUNICIPAL	472 722 0110 EXT. 120	quejasysugerencias@silao.gob.mx

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE
LAS PREVISTAS EN EL CAPITULO IV REGLAMENTO DE PERITOS VALUADORES INMOBILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

REVISÓ	AUTORIZÓ
ARQ. EMILIA GUADALUPE GONZALEZ FONSECA	C.P. ERENDIRA NATALIA MEZA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO	DIRECTOR DE INGRESOS

FECHA DE IMPRESIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NUMERO DE REVISIÓN
2024-04-25 21:06:49	2023-02-23	3 DE 4